

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA.**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases regulan el proceso de selección a seguir por el Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), para la formación de una bolsa de empleo temporal de operarios/as de limpieza viaria que permita cubrir de forma temporal, mediante contrato laboral, las necesidades que puedan presentarse por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, exceso o acumulación de tareas, quedando establecida la vigencia de la presente bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva.

La bolsa de empleo resultante del presente procedimiento, una vez aprobada con carácter definitivo y en vigor, dejará sin efecto las anteriores bolsas de empleo de operario de limpieza viaria resultantes de procedimientos anteriores.

El puesto de trabajo de operario de limpieza viaria tiene las siguientes características:

- Operario limpieza viaria.
- Personal Laboral.
- Categoría profesional: oficial 2ª.
- Categoría salarial 8.
- Pluses: Plus convenio y complemento singular.

Funciones:

- Llevan a cabo la recogida de basura y efectúan la limpieza urbana.
- Cuidarán del mantenimiento de las herramientas utilizadas en el servicio diario.
- Y todas las demás funciones inherentes al puesto de trabajo.
- Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto de trabajo.

Las bases y la convocatoria se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora e íntegramente en la sede electrónica, el tablón de edictos de la Corporación, y en la página web municipal. Las bases íntegras se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, y en la página web municipal.

Las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se publicarán en la sede electrónica y el tablón de edictos de la Corporación, y, con carácter meramente informativo, se expondrá en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Toro, <http://www.toroayto.es/trámites/empleo/público>.



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

### SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP sobre el acceso de determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que aspira, que acreditarán en el momento de incorporarse al puesto de trabajo.
- 3.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.- Los aspirantes, deberán acreditar, no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 5.- Estar en posesión o en condiciones de obtener la siguiente titulación: título de Certificado de Escolaridad o cualquier otra equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se admite el título de Graduado Escolar y el título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria como titulaciones habilitantes para acceder al puesto.

En el caso de invocar otras titulaciones como equivalentes los aspirantes deben presentar el correspondiente certificado de equivalencia emitido por órgano competente.

No formará parte del proceso quién no acredite documentalmente estar en posesión de la titulación requerida para el puesto.

En el caso de titulaciones en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la contratación.

Conforme al art. 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos presentados en otros idiomas, deberán estar traducidos oficialmente al castellano.



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

### TERCERA.- SOLICITUDES.

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será la "Instancia General del Ayuntamiento" dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, y se facilitará en el Registro General, la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La instancia general se puede obtener a través de [www.toroayto.es/trámites/impresos/instancia/general](http://www.toroayto.es/trámites/impresos/instancia/general)

En dicha instancia deberán manifestar que solicitan participar en el proceso selectivo y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- b) Copia del título académico exigido.
- c) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, así como, copia de los certificados que justifiquen la bonificación en su caso.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

### 3.2.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial de la Provincia».

### 3.3.- LUGAR

Las solicitudes se presentarán, de manera preferente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toro. También se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Toro así como en los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

### 3.4.- TASA POR DERECHO DE EXÁMEN

A la solicitud deberá acompañarse el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen, así como copia de los certificados que justifiquen una bonificación.

El ingreso se efectuará en la cuenta que esta entidad dispone en Caja Rural de Zamora (IBAN ES70 3085 0013 9120 3680 4322), con el Concepto: "Bolsa operario limpieza viaria y nombre y apellidos".

El importe de la tasa por derechos de examen es de 20 €uros, o importe bonificado, según lo establecido en el art. 7 epígrafe 6º 2 de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Ayuntamiento de Toro.

Se establecen las siguientes bonificaciones a la tasa:

- 1- Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción en las tarifas del 75 por ciento, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple los requisitos señalados para la reducción.
- 2- Por aplicación de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su artículo 12.1.c se establece una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial, y una bonificación del 50% para los de categoría general, debiendo acreditarlo con la presentación del título oficial establecido al efecto.

La falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa o la falta de presentación de justificante. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo y sólo, previa solicitud del interesado. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará Resolución de la Alcaldía declarativa de la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal, página web y sede electrónica municipales concediéndose un plazo de diez días hábiles, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

Finalizado dicho plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones o si se hubieran presentado una vez resueltas las mismas, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, composición nominal del tribunal y lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas, que se publicará en el tablón de anuncios, la sede electrónica y la página web del Ayuntamiento de Toro.

### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador de las pruebas estará compuesto por cinco miembros titulares y sus suplentes.

Su composición se publicará junto con la lista definitiva de admitidos, se garantizará la idoneidad y la cualificación de sus miembros. Su composición contará de: un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales. Todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a (titular y suplente): Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de la Corporación.
- Secretario/a (titular y suplente): Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales (titular y suplente): Tres Funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

El tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la normativa estatal básica en materia de órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

El tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de los establecido en el artículo 53 y la DA 1ª de la LO 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

Los vocales del Tribunal tendrán la especialización adecuada en la relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en algún momento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos o del examen de la documentación resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la competencia funcional correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al órgano gestor del proceso, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El Tribunal podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento del personal colaborador o de los asesores especialistas que estime necesarios para el desarrollo de las pruebas. A éstos les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General del Ayuntamiento de Toro, Calle Concepción nº 3 - C.P.: 49800 - Toro (Zamora).

El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La sustitución del/la presidente/a del Tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a este/a y su suplente, recaerá en el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. En el caso de la secretaria del Tribunal, recaerá en cualquier otra persona integrante del Tribunal elegida por acuerdo mayoritario de éste.

Los integrantes del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencias por la concurrencia a las pruebas selectivas, siendo su cuantía las fijadas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, y demás normas que las actualizan. A efectos de clasificación de asistencia, la presente convocatoria se clasifica en la categoría segunda.



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.**

El sistema de selección es el de oposición.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los anuncios a él relativos se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Toro (Zamora).

El día y hora y lugar de las pruebas se anunciará con al menos tres días hábiles de antelación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 25 de julio de 2024 («BOE» núm. 184, del 31 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de aptitud, obligatorios y eliminatorios.

#### **1.- Primer ejercicio, prueba teórica:** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de al menos 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, sobre el temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Por cada respuesta correcta se otorgarán 0,20 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0,05 puntos cada una de ellas. Las respuestas en blanco no restarán puntuación.

Habrán diez preguntas de reserva.

La duración máxima de esta prueba será de 60 minutos.

Calificación: De 0 a 10 puntos.

Quedará a criterio del Tribunal el número de respuestas correctas para la superación del ejercicio, siendo en todo caso eliminados los aspirantes que no alcancen la nota de corte determinada por el Tribunal.

Carácter: Eliminatorio para quienes no obtengan la calificación mínima exigible.



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

**2.- Segundo ejercicio, prueba práctica:** de carácter obligatorio y eliminatorio. Sólo para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La prueba podrá constar de una o varias partes a criterio del Tribunal y consistirá en la realización de un ejercicio práctico situacional, sobre ejecución de trabajos relacionados con el puesto a desempeñar, que demuestren habilidad, destreza y conocimiento en la ejecución, utilización de materiales, útiles y demás herramientas, a determinar por el Tribunal calificador y en el tiempo que el mismo establezca, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 15 minutos, teniendo en cuenta la totalidad de las partes.

Calificación de la prueba en su conjunto: De 0 a 10 puntos, superando la prueba aquellos aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan la calificación mínima exigible.

La calificación de la pruebas se publicará por el Tribunal una vez realizada su corrección, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas. Resueltas las reclamaciones se publicarán las calificaciones definitivas.

### **SÉPTIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al siguiente criterio:

- 1º) Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.
- 2º) Mayor puntuación obtenida en la prueba teórica.
- 3º) Por orden alfabético, comenzando por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 25 de julio de 2024 («BOE» núm. 184, del 31 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

### OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Original o copia autentica del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- Original o copia auténtica del título académico exigido.
- Acreditación de apto en el reconocimiento médico que se efectuará a través de los Servicios Médicos de Empresa.
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o documento por el que se haya resuelto reconocimiento de tal condición emitido por el organismo competente, en su momento, para otorgarlo, así como la acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

El trabajador presentará, para su contratación la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia cartilla de Seguridad Social.
- Fotocopia de cartilla bancaria para domiciliación de nómina donde figure como titular el aspirante a contratar y el IBAN.
- Original de la titulación académica exigida.
- Informe médico de apto sin restricciones que acredite la capacidad funcional para desempeñar el puesto.
- Certificado de aptitud para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que se accede emitido por el Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base Provincial en el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33 %.



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

### **NOVENA.- PERIODO DE PRUEBA.**

Se establecerá un periodo de prueba de 15 días que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, siendo excluido de la bolsa de empleo y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el proceso de selección.

### **DÉCIMA.- SITUACIONES DE LOS COMPONENTES DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

Las personas que figuren en una bolsa de trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponible: situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación.
- Suspenso: situación en la que se encuentran las personas integrantes que aleguen o se encuentren en causa justificada de suspensión.
- Excluido: situación que, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación y conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo.

### **UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

#### **11.1.- ORDEN DE LLAMAMIENTO.**

El llamamiento para la prestación de servicios temporales se efectuará de acuerdo con orden de prelación establecida en la bolsa de empleo derivada del presente proceso selectivo, cuando las necesidades municipales así lo precisen.

El orden de llamamiento se interrumpirá en caso de que la oferta de contrato o de nombramiento sea para cubrir plaza vacante, o contrato de relevo, en cuyo caso tendrá la consideración de mejora de empleo y se ofrecerá al primer candidato de la bolsa, siempre que no esté a su vez ocupando vacante en la plantilla, aunque esté contratado por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable. Si ocupara vacante se ofrecerá al siguiente y así sucesivamente.

El aspirante conservará su orden en la lista hasta que no acumule seis meses de contrataciones sucesivas. Una vez alcanzado ese mínimo pasará a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

No se podrá contratar a un aspirante de la bolsa que incumpla los periodos máximos de duración del contrato, establecidos en la normativa que le sea de aplicación y que impliquen su conversión en indefinido. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

Se situarán en “suspensio” los candidatos que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada. En el cálculo del período de contratación del candidato se incluirá la oferta a cubrir.

### 11.2.- FORMA Y NÚMERO DE LLAMAMIENTOS.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada uno, por medio de comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este apartado en el servicio correspondiente para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, en caso contrario se considerará que renuncia injustificadamente al puesto de trabajo.

### 11.3.- RENUNCIAS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y PENALIZACIÓN.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, por tener contrato laboral en vigor, relación jurídico funcional en cualquier Administración Pública, organismos o empresas públicas o privadas.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. Sin que genere otro derecho que el mantenimiento en la bolsa de trabajo.
- Matrimonio, inscripción como pareja de hecho, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales posteriores a la celebración del matrimonio o de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, sin que genere otro derecho que el mantenimiento en la bolsa de trabajo.
- Fallecimiento, hospitalización, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, con la limitación temporal de tres o cinco días hábiles anteriores al llamamiento, según el suceso se haya producido en la misma o distinta localidad. Sin que genere otro derecho que el mantenimiento en la bolsa de trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

- Causas de fuerza mayor.
- Cualquier otra causa que se entienda justificativa del rechazo de la oferta de trabajo a criterio de la Alcaldía, previa consulta al Comité de Empresa.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas documentalmente en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento, en caso de no justificarse documentalmente el rechazo se entenderá como no justificado.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

La acumulación de cinco renunciaciones no justificadas, o de cinco intentos de contacto infructuosos supondrá la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

### **DUODÉCIMA.- LLAMAMIENTOS SUBSIDIARIOS.**

Una vez acreditado, tras el cumplimiento del procedimiento anteriormente establecido, que no existen candidatos a los que proponer contratación, podrá acudir a llamamientos subsidiarios conforme al siguiente procedimiento: se solicitará oferta de empleo a la Oficina de Empleo de Toro, con candidatos desempleados e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León con la titulación académica exigida en estas bases, la realizará la entidad beneficiaria de acuerdo con un baremos de méritos en los que se valorará convenientemente tanto la experiencia laboral como la formación relacionadas con el puesto de trabajo.

### **DÉCIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

### ANEXO I

### TEMARIO

#### **Materias Comunes**

**Tema 1.** La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

**Tema 2.** El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

**Tema 3.** Conceptos básicos sobre igualdad. Igualdad de oportunidades y discriminación por razón de sexo. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

#### **Materias específicas**

**Tema 4.** Centros en el Municipio: edificios, instalaciones y propiedades del Ayuntamiento.

**Tema 5.** Conocimiento funcionamiento de máquinas auxiliares de limpieza.

**Tema 6.** Sistemas de limpieza viaria. Barrido. Baldeo.

**Tema 7.** Útiles, instrumentos, herramientas y máquinas de uso común en labores de limpieza.

**Tema 8.** Productos químicos en la limpieza. Propiedades de los distintos productos. Normas generales sobre productos. La desinfección por la limpieza. Identificación de los peligros en el uso de productos. Etiquetado de los productos.

**Tema 9.** Lavado de papeleras y contenedores y su mantenimiento.

**Tema 10.** Limpieza de pintadas, retirada de carteles, pancartas y banderolas.

**Tema 11.** Recogida de muebles y enseres.

**Tema 12.** Limpieza de espacios según sus usos.





## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

**Tema 13.** Servicios especiales de limpieza viaria.

**Tema 14.** Condiciones de salud y seguridad en el trabajo. Uso de guantes, mascarillas y otros elementos de prevención.

**Tema 15.** Eliminación de basuras. Procedimientos generales.

**Tema 16.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación.

**Tema 17.** Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Riesgos específicos en trabajos de limpieza.

**Tema 18.** Obligaciones y derechos de los trabajadores.

**Tema 19.** Protección personal. Riesgos específicos del sector de la limpieza. Medidas preventivas y actuaciones en caso de accidente, a adoptar por el personal de limpieza.

**Tema 20.** Ordenanza Reguladora del Servicio de Limpieza, recogida de residuos sólidos urbanos y del punto limpio de la Ciudad de Toro.

En Toro, a la fecha al margen referenciada.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Ángeles Medina Calero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CVS

